

**RESOLUCIÓN No.00000042
(05/01/2023)**

“Por medio de la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución ICA 103325 del 13 de agosto de 2021”

**LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el numeral 1 del artículo 2.13.1.3.1 del Decreto 1071 de 2015, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, como Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Colombia (ONPF) es el responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades de los vegetales y sus productos.

Que corresponde al ICA establecer las acciones que sean necesarias para la prevención, control, manejo técnico y económico de plagas y enfermedades de los vegetales y sus productos.

Que es deber del ICA adoptar, de acuerdo con la Ley, las medidas sanitarias y fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal.

Que el ICA expidió la Resolución 103325 del 13 de agosto de 2021 *“Por la cual se establecen medidas fitosanitarias para la vigilancia y control del insecto *Bactericera cockerelli* Sulc (Hemiptera: Triozidae), vector de microorganismos fitopatógenos asociados a las enfermedades Punta Morada y Zebra Chip, en cultivos de papa del departamento de Nariño”*.

Que de acuerdo con lo consignado en el Artículo 5 de la citada Resolución, toda persona natural o jurídica que cultive papa en el departamento de Nariño deberá implementar acciones de manejo, incluidas actividades de control químico.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2.1 Actividades de control: si durante las actividades de monitoreo directo e indirecto, se identifica la presencia de individuos de *B. cockerelli*, el productor deberá poner en marcha el plan de manejo, el cual podrá incluir el uso de moléculas químicas que cuenten con registro ICA para el control de poblaciones de insectos de hábitos picadores – chupadores en sistemas productivos de papa.

Que mediante el Anexo 1 de la Resolución 103325 del 13 de agosto de 2021, se estableció el listado de ingredientes activos recomendados para el manejo de poblaciones de *Bactericera cockerelli* Sulc (Hemiptera: Triozidae), de los cuales se dispone de moléculas con registro ICA para su uso en sistemas productivos de papa.

**RESOLUCIÓN No.00000042
(05/01/2023)**

“Por medio de la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución ICA 103325 del 13 de agosto de 2021”

Que teniendo en cuenta que hasta el año 2021 se tuvo el primer reporte de *Bactericera cockerelli* en Colombia, la oferta de plaguicidas químicos para el manejo de la especie, sigue siendo baja.

Que entre los ingredientes activos registrados por el ICA para uso en papa, se encuentra el Sulfoxaflor 240 g/L.

Que producto de las investigaciones adelantadas en el Manejo Integrado de la especie, se han actualizado los ingredientes activos para el control de *B. cockerelli*, haciéndose necesario modificar el Anexo 1 de la Resolución 103325 del 13 de agosto de 2021 con el fin de incluir este ingrediente activo y ampliar de esta forma la oferta de productos para el manejo de la plaga en Colombia.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICACIÓN. Modifíquese el Anexo 1 de la Resolución ICA 103325 del 13 de agosto de 2021, el cual quedará así:

**ANEXO 1
RESOLUCIÓN No. 103325 del 13/08/2021**

“Por la cual se establecen medidas fitosanitarias para la vigilancia y control del insecto *Bactericera cockerelli* Sulc (Hemiptera: Triozidae), vector de microorganismos fitopatógenos asociados a las enfermedades Punta Morada y Zebra Chip, en cultivos de papa del departamento de Nariño”

TABLA. 1. LISTADO DE INGREDIENTES ACTIVOS RECOMENDADOS PARA EL MANEJO DE POBLACIONES DE *B. COCKERELLI*.

| Ingrediente activo | Modo de acción | Clasificación del modo de acción (MOA) |
|---------------------------|-------------------------------|---|
| Bifentrina | Modulador del canal de sodio. | 3A |
| Cyflutrin | Modulador del canal de sodio. | 3A |

**RESOLUCIÓN No.00000042
(05/01/2023)**

“Por medio de la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución ICA 103325 del 13 de agosto de 2021”

| | | |
|--------------------------|---|----------|
| Acetamiprid | Modulador competitivo del receptor nicotínico de la acetilcolina | 4A |
| Clotianidina | Modulador competitivo del receptor nicotínico de la acetilcolina | 4A |
| Imidacloprid | Modulador competitivo del receptor nicotínico de la acetilcolina | 4A |
| Tiametoxam | Modulador competitivo del receptor nicotínico de la acetilcolina | 4A |
| Flupiradifurona | Modulador competitivo del receptor nicotínico de la acetilcolina | 4D |
| Spinosad | Modulador alostérico delreceptor nicotínico de la acetilcolina – sitio I | 5 |
| Abamectina | Modulador alostérico del canalde cloro dependiente de glutamato | 6 |
| Spiromesifen | Inhibidor de la acetil CoA carboxilasa | 23 |
| Spirotetramat | Inhibidor de la acetil CoA carboxilasa | 23 |
| Ciantraniliprol | Moduladores del receptor de la rianodina | 28 |
| Flonicamid | Modulador de los órganos cordotonales – sin punto de acción definido | 29 |
| Piriproxifén | Mimético de la hormona juvenil | 7C |
| Imidacloprid + Cyflutrin | Modulador competitivo del receptor nicotínico de la acetilcolina. Modulador del canalde sodio. | 4A 3A |

**RESOLUCIÓN No.00000042
(05/01/2023)**

“Por medio de la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución ICA 103325 del 13 de agosto de 2021”

| | | |
|----------------------------------|---|----------|
| Tiametoxam + Ciantraniliprol | Modulador competitivo del receptor nicotínico de la acetilcolina. Moduladores del receptor de la rianodina | 4A 28 |
| Tiametoxam + lambdacihalotrín | Modulador competitivo del receptor nicotínico de la acetilcolina. Modulador del canal de sodio | 4A 3A |
| Sulfoxaflor | Modulador competitivo del receptor nicotínico de la acetilcolina | 4C |

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica el Anexo 1 de la Resolución ICA 103325 del 13 de agosto de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días de Enero de 2023


DEYANIRA BARRERO LEÓN
Gerente General

Proyectó: María Fernanda Díaz Niño – Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria
Javier Arturo Soler Moreno – Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
Revisó: Jorge Hernán Palacino Córdoba – Director Técnico de Sanidad Vegetal
William Humberto King Cárdenas – Director Técnico de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria (E)
Juan Fernando Roa Ortiz – Director Técnico de Asuntos Nacionales (E)
Aprobó: Alfonso Alberto Rosero – Subgerente de Protección Vegetal (E)
Juan Fernando Roa Ortiz – Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria (E).